

 	CONTRATO DE SUMINISTROS	EXPEDIENTE: 287545
 		 "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

CONTRATO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A., M.P. (CIEMAT) Y ARGOLABE INGENIERÍA, S.L.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS AEROGENERADORES COMERCIALES: AEROGENERADOR COMERCIAL DE 100 KW Y AEROGENERADOR COMERCIAL DE 100 KW CON POSIBILIDAD DE GESTIÓN DE OTRAS FUENTES RENOVABLES (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).

LOTE 2: AEROGENERADOR COMERCIAL DE 100 KW CON POSIBILIDAD DE GESTIÓN DE OTRAS FUENTES RENOVABLES.

Número: 287545

En las respectivas sedes de los contratantes, con fecha y firma electrónicas

DE UNA PARTE D. Carlos Alejaldre Losilla, como Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, OA, MP (CIEMAT), en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre) por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT, modificado por R.D. 1086/2005 de 16 de septiembre (BOE de 23 de septiembre) y R.D. 246/2009, de 27 de febrero (BOE de 10 de marzo) y R.D. 710/2010, de 28 de mayo (BOE 8 de junio),

DE OTRA PARTE D. José Antonio García Larrínoa, actuando, como administrador único, en nombre y representación de la Compañía Mercantil ARGOLABE INGENIERÍA, S.L., con CIF: B01378017 y domicilio social en avenida de los Huetos, número 79, 01010, Vitoria, ÁLAVA, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Francisco Rodríguez-Poyo Segura, en fecha 13 de diciembre de 2004, número 1787 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Álava, el 2 de febrero de 2005, Tomo 1185, Libro 0, Folio 41, Hoja VI-10572 e Inscripción 1,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La aprobación del expediente y la autorización del gasto para la realización de la prestación cuya ejecución se contrata fue efectuada por resolución del Órgano de Contratación del CIEMAT y firmada electrónicamente en fecha 11 de junio de 2021, según consta en el correspondiente expediente de contratación, por un importe máximo de **UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.085.228,43 euros) IVA INCLUIDO**, siendo el importe correspondiente al citado impuesto de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (188.345,43 euros)**. En este expediente se establecen dos lotes:



	CONTRATO DE SUMINISTROS	EXPEDIENTE: 287545
		 "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

- Lote 1 (Expediente 287543): Aerogenerador comercial de 100 KW, por un importe máximo de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (524.075,20 euros) IVA INCLUIDO**, correspondiendo a este impuesto la cantidad de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (90.955,20 euros)**.
- Lote 2 (Expediente 287545): Aerogenerador comercial de 100 KW con posibilidad de gestión de otras fuentes, por un importe máximo de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (561.153,23 euros) IVA INCLUIDO**, siendo **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (97.390,23 euros)** el importe de dicho impuesto.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se financian por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.103.460D.682.30, del presupuesto de gastos del CIEMAT para los ejercicios 2021 y 2022. El contrato se enmarca en la Inversión 2 del Componente 17 denominada "Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI". Este contrato se enmarca en el proyecto de tecnologías renovables híbridas del CIEMAT que contribuye al objetivo CID 260 "Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, incluidos los proyectos sobre infraestructuras europeas e internacionales". El análisis de costes de esta inversión se ha basado en licitaciones similares u ofertas de empresas.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

TERCERO.- La contratación se efectúa mediante la tramitación de un procedimiento abierto ordinario. La licitación se ha realizado por medios electrónicos. El correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante del organismo, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 24 de junio de 2021, posteriormente en el DOUE, el 25 de junio de 2021 y finalmente en el BOE, el 30 de junio de 2021.

CUARTO.- Por resolución del órgano de contratación, firmada electrónicamente en fecha 20 de octubre de 2021, fue comprometido el gasto y adjudicado el contrato a la empresa **ARGOLABE INGENIERÍA, S.L.**, por un importe total de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (561.153,23 euros) IVA incluido**, ascendiendo el importe correspondiente al citado impuesto a **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (97.390,23 euros)**.



	CONTRATO DE SUMINISTROS	EXPEDIENTE: 287545
		 "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- ARGOLABE INGENIERÍA, S.L., con CIF número B01378017, se compromete a la realización del contrato para la ADQUISICIÓN DE DOS AEROGENERADORES COMERCIALES: AEROGENERADOR COMERCIAL DE 100 KW Y AEROGENERADOR COMERCIAL DE 100 KW CON POSIBILIDAD DE GESTIÓN DE OTRAS FUENTES RENOVABLES (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA). LOTE 2: AEROGENERADOR COMERCIAL DE 100 KW CON POSIBILIDAD DE GESTIÓN DE OTRAS FUENTES RENOVABLES, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como en las condiciones contenidas en su oferta.

Los citados documentos, firmados por el contratista en prueba de conformidad, se anexan como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El importe de este contrato asciende a un total de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON VENTITRÉS CÉNTIMOS (561.153,23 euros) IVA incluido**, de los que noventa y siete mil trescientos noventa euros con veintitrés céntimos (97.390,23 euros) corresponden al 21% del citado impuesto, distribuido en dos anualidades, con la siguiente proporción:

Año 2021 91.960,00 euros

Año 2022 469.193,23 euros

El precio será abonado por el CIEMAT, mediante transferencia bancaria, a la presentación de la correspondiente factura y previa conformidad de la misma, de acuerdo con el régimen de pago del precio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- La forma de pago se realizará mediante abonos parciales:

Primer pago tras la entrega y recepción del hito 1, según está descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo pago a la finalización del contrato, tras la recepción realizada de conformidad del suministro instalado y debidamente facturado.

El precio del presente contrato se entiende libre de todo gasto para el CIEMAT, según oferta de la empresa adjudicataria que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el apartado 7 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

TERCERA.- El período de ejecución del contrato será por un plazo máximo de hasta **SIETE (7) MESES, desde la fecha de formalización del contrato.**



	CONTRATO DE SUMINISTROS	EXPEDIENTE: 287545
		 "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

La entrega del suministro se efectuará en el CEDER - CIEMAT, Autovía de Navarra A15, Salida 56, 42290, Lúbia (SORIA).

El contrato no será prorrogable, conforme a lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- Para la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula 24 y en el punto 8 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En los términos previstos en el artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según lo establecido en la cláusula 26 y apartado 5 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un porcentaje máximo del importe de adjudicación del contrato del **50%**.

Se deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, cuando inicie la ejecución del contrato, la parte que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Se deberá notificar por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

QUINTA.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración, de las prescripciones técnicas o del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la demora, por causas imputables al contratista, en la ejecución del contrato, darán lugar a la imposición de las penalidades, conforme a lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 a 195 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a las causas de resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiera dado ese carácter en el pliego o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años. También serán considerados confidenciales aquellos documentos que, en su caso, se les haya conferido ese carácter mediante declaración expresa.



	CONTRATO DE SUMINISTROS	EXPEDIENTE: 287545
		 "Financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Asimismo, se observará la obligación de respeto a la normativa vigente, nacional y comunitaria, en materia de protección de datos y de las condiciones especiales de ejecución, obligaciones que serán extensibles a los posibles subcontratistas.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del CIEMAT una garantía definitiva por importe de **23.188,15 euros**, cuyo resguardo se incorpora al expediente.

OCTAVA.- Se establece un plazo de garantía de **VEINTICUATRO (24) MESES**, a contar desde la puesta en servicio del suministro objeto del contrato, con el alcance y condiciones regulados en los artículos 210 y 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

NOVENA.- El CIEMAT tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMA.- Dado que el presente contrato se financia con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, el adjudicatario deberá asumir las siguientes obligaciones:

- Asunción de la obligación derivada del artículo 22, letras a) y b) del Reglamento (UE) 2021/241: aseguramiento de regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, la entidad contratante, además, manifestará haber cumplido con la normativa sobre Ayudas de Estado.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
 - NIF del contratista o subcontratista.
 - Nombre o razón social.
 - En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.



	CONTRATO DE SUMINISTROS	EXPEDIENTE: 287545
		 "Financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU"

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Asunción, en virtud del artículo 22, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241 de la obligación de sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas.
 - Asunción de la obligación recogida en el artículo 22, letra f), del Reglamento (UE) 2021/241 de conservar la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.
 - Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

- Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de



	CONTRATO DE SUMINISTROS	EXPEDIENTE: 287545
		 "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

- La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

Al tratarse de un contrato de suministro de equipamiento con instalación se garantizará, además, que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".



	CONTRATO DE SUMINISTROS	EXPEDIENTE: 287545
		 "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

- Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.
- En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».
- Asunción, en materia de información, comunicación y publicidad, de las obligaciones contempladas en el artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241.
- En las medidas de información y comunicación del contrato, se deberán incluir los siguientes logos:
 - El emblema de la Unión, cuyas características se recogen en el siguiente apartado de este documento;
 - Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;
 - Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>:

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.



“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”



	CONTRATO DE SUMINISTROS	EXPEDIENTE: 287545
		 "Financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU"



UNDÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo, sometiéndose ambas partes, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en él, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas y se registrará por Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por aquellas disposiciones de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo que sean de aplicación, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y por el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, una vez transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que se reduce el plazo establecido en el artículo 153.3 de la ley 9/2017, de Contratos de Sector Público, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, el presente contrato se firma electrónicamente a un solo efecto mediante certificado digital.

POR CIEMAT

POR ARGOLABE INGENIERÍA, S.L.

Firmado digitalmente por
Carlos Alejandre Losilla,
Director General del CIEMAT

Firmado digitalmente por: 16271394K
JOSE ANTONIO GARCIA (R: B01378017)
Fecha y hora: 22.11.2021 10:23:27

Firmado digitalmente por
José Antonio García Larrinoa

